PROCEDE AL CIERRE DE INVESTIGACION SUMARIA A DOÑA MARCELA ALEJANDRA SEPULVEDA SALGADO

DECRETO ALCALDICIO (E) Nº 5497

CHILLAN VIEJO, 24 SEP 2015

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 " Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070" que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que lo complementan, Ley N° 19.543 que regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica, el D.F.L. N° 1 del 05.04.1994 que fija el Texto refundido Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

a) Memorandum Nº 159 de fecha 21.09.2015, que solicita el cierre de investigación sumaria en caso de denuncia de funcionaria Asistente de la Educación de la Unidad Educativa Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

b) Fojas Nº 07 de fecha 15.09.2015, de investigación sumaria instruida en Memorandum Nº 154 del 07.09.2015.

DECRETO:

1.-PROCEDASE, al cierre de investigación sumaria de doña **MARCELA ALEJANDRA SEPULVEDA SALGADO**, Run.: 13.377.974-4, Técnico Atención de Párvulos en la Unidad Educativa Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, como sigue:

CARGOS

VENGO EN DICTAR LA SIGUIENTE

RESOLUCION A MEMORANDUM Nº 154

1) Considerando la Política Educativa de Convivencia Escolar, **SOLICITESE** al Departamento de Educación la reubicación de la técnico Marcela Sepúlveda Salgado en la unidad educativa que la dirección del Departamento de Educación estime conveniente. De no ser posible la solicitud anterior, reubíquese dentro de la misma escuela tomando las consideraciones que el Director estime conveniente.

2) En atención a la Política Educativa de Protección a la Infancia, **RECOMIENDESE** a la dirección de la Escuela Tomas Lago que el técnico Marcela Sepúlveda Salgado realice funciones de asistente de aula en el segundo ciclo básico.

3) RECOMIENDESE a la dirección del Departamento de educación la contratación de una técnico en atención de párvulos para el pre-kinder de la escuela Tomás Lago.

4) SOLICITESE a la dirección del Departamento de Educación una anotación de demérito en la carpeta personal de la funcionaria Marcela Sepúlveda con copia a la inspección del trabajo.

5) RECOMIENDESE al Departamento de Educación realizar proceso de reclutamiento y selección, que tome en consideración el perfil psicológico y perfil de competencias para cada cargo a la hora de contratar el nuevo personal.

6) SOLICITESE a la dirección del Departamento de educación que envíe un oficio recordando que ante situaciones de maltrato y abuso sexual, los funcionarios públicos tienen la obligatoriedad de denunciar a la autoridad competente antes de transcurrir 24 horas de conocida la situación. Recordando además, seguir los protocolos establecidos por el Manual de Convivencia Escolar.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / FGB / edl

Con motivo de la investigación sumaria que se me ordeno realizar encontré lo siguiente:

A) A partir de la recolección de antecedentes suministrados por las entrevistas realizadas a la técnico en atención de párvulos, la estudiante en práctica, el informe de entrevista al alumno Derek Julio realizado por la psicóloga de la escuela Tomás Lago y las cartas de denuncia de la alumna en práctica Francisca González no se puede evidenciar la veracidad de los hechos, pues no hay ningún registro concreto que respalde la tesis expuesta por la alumna en práctica. No obstante, es relevante considerar como antecedente la entrevista hecha al alumno Derek Julio por parte de la psicóloga de la escuela, para tomar medidas de protección a la infancia y responder así a las políticas educativas comunales.

B) Que, no hay constatación de lesiones del alumno Derek Julio que haya dejado en evidencia el maltrato por parte del la técnico en atención de párvulos, por lo que sólo se puede sospechar de maltrato infantil, no obstante ante situaciones de esta naturaleza se debe asegurar por sobre todo la protección a la infancia.

C) Que, el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la denuncia hecha por la alumna en práctica a la dirección de la escuela fue de siete días, lo que dificulto la constatación de lesiones.

D) Que, el alumno Derek Julio no comentó la situación de supuesto maltrato de forma explícita, por lo que su madre se entera al momento de informarle la escuela de la situación, siendo finalmente la madre quien hace la denuncia a la Policía de Investigaciones de Chile.

1) SE ADJUNTA A LA PRESENTE INVESTIGACION:

- Carta denuncia Francisca Rubilar González, alumna en práctica Educación Parvularia con fecha 07 de septiembre de 2015
- Carta denuncia Francisca Rubilar González, alumna en práctica Educación Parvularia con fecha 01 de julio de 2015.
- Informe entrevista alumno Derek Julio Peralta con fecha 07 de septiembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / QES / MVY / FGB / eol
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Escuela, Carpeta Personal, DAEM.